

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2018 00127 00
Interlocutorio: No. 1171*

De conformidad con el inciso 1 del art. 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por el Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A., entidad identificada con el Nit. No. 900.215.071-1 y contra Sandra Luz Sáenz Flórez, identificada con la C.C. No. 42.131.835 y Edith Rodríguez Rincón, C.C. No. 24.673.575, por el pago total de la obligación y de las costas.

2) Cancelar el embargo y retención de los dineros que tenga depositados a su nombre las ejecutadas a cualquier título bancario o financiero en las siguientes entidades:

Banco Davivienda, Bancamía, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco Agrario de Colombia, Banco Finandina y Banco Itaú.

Por el centro de servicios líbrese y envíese los oficios respectivos, en los que se deberá indicar que la medida cautelar que se cancela había sido comunicada mediante oficio No. 770 del 13 de marzo de 2018 la cual queda sin vigencia alguna.

3) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

4) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 214
Fecha de notificación por estado 12/12/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc66f978cfbd533da4d45266b5480842750276d33448ae15a8a79ab260a07a9**

Documento generado en 09/12/2022 10:32:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>